

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas
Semestre. 30
Trimestre. 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 36

Martes 13 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL



Administración de Rentas Públicas de Valladolid

Contribución excepcional sobre beneficios de guerra

Siendo considerable el número de industriales y comerciantes sujetos a esta contribución que no han presentado aún la declaración jurada correspondiente, se les requiere por la presente para que lo efectúen a la mayor brevedad; advirtiéndoles, al objeto de que no puedan alegar ignorancia, que la vigencia de esta contribución ha durado hasta 31 de Diciembre de 1939 y por consiguiente los beneficios extraordinarios logrados hasta dicho día se hallan sujetos al impuesto y deben ser declarados en la forma reglamentaria, ya que de lo contrario, en cumplimiento de órdenes dictadas por la Dirección General en circular de 25 de Enero próximo pasado, serán exigidas rigurosamente las responsabilidades que la ley determina.

Valladolid, 10 de Febrero de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 608

Junta provincial de primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen público, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día de ayer:

1.º Desestimar un expediente incoado por doña Isidora Carbonero González, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Villavaquerín, en solicitud de traslado provisional a la Escuela de niñas, número 1, de El Carpio, en concepto de consorte de don Bernabé Valiente Sebastián, Maestro propietario de Zuera (Zaragoza), con destino provisional en El Carpio, puesto que siendo de aplicar al caso la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 y circular aclaratoria de 17 de Noviembre del mismo, el artículo 24 de la mencionada Orden reguladora de esta clase de traslados, exige que el peticionario sea consorte de funcionario en propiedad, en activo y con destino de plantilla, condiciones que no se cumplen dado el carácter de provisionalidad con que

viene actuando el señor Valiente Sebastián.

2.º Adjudicar, provisionalmente, la Escuela de niñas de La Mudarra, a tenor con los preceptos de los artículos 37 y 39 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, a la Maestra, cursillista de 1935, doña Remedios López Rodríguez, que recientemente fué desplazada de la Escuela de niñas, número 2, de Peñafiel, por la Maestra propietaria.

3.º Conceder el primer mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando la Maestra, con destino provisional en la Escuela mixta de Roturas, doña María del Carmen Hidalgo Chapado.

4.º Resolver una instancia acompañada de certificación médica y suscrita por el Maestro interino, de Canalejas de Peñafiel, don Alejandro Ilera Valencia, admitiéndole la renuncia de su cargo con efectos del día en que haya dejado de prestar servicio, y desestimando su pretensión de nuevo nombramiento para otra Escuela, por no existir disposición alguna que lo autorice. Cuando este Maestro solicite su inclusión en nueva lista de aspirantes a interinidades, deberá acompañar nueva certificación médica justificante de su aptitud física.

5.º Dejar en suspenso la tramitación de un escrito dirigido a esta Junta por varios vecinos del pueblo de Bustillo de Chaves, respecto al estado de la enseñanza, hasta que sea debidamente reintegrado con arreglo a la ley del Timbre.

6.º Dirigir atento oficio al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, con ruego encarecido de que interponga todo su interés para el logro de local adecuado donde instalar la Escuela graduada, mixta, «Ponce de León», a fin de que con tal medida pueda lograrse la normalidad de la enseñanza, tanto en esa como en la Escuela «Luis Vives», en cuyo local tienen que funcionar ambas Escuelas con una asistencia de 270 niñas, y el consiguiente perjuicio para este alumnado, que sólo puede recibir una enseñanza incompleta, y ello origina constantes quejas de los padres de familia.

7.º Contestar a la instancia de doña María Purificación Gallego Tejedor que, de momento, no se puede acceder al traslado que solicita de su documentación a la Junta provincial de Zaragoza, por no figurar todavía como admitida, definitivamente, en la lista de aspirantes a interinidad. Su petición deberá reproducirla llegado este momento.

8.º Rectificar el acuerdo tomado en la sesión anterior de modo que al publicar la lista provisional de aspirantes a interinidades, se conceda un plazo de quince días, no sólo para reclamaciones, sino también para completar documentos.

9.º Aprobar los nombramientos expedidos por la Sección Administrativa a favor de las Maestras interinas siguientes: doña Juliana Amez García, para la Escuela de niñas de La Mudarra; doña Parmenia Macías Tejedor, para la de niñas de El Carpio, y doña Concepción García Rodrí-

guez, para la de niños de Melgar de abajo.

Valladolid, 10 de Febrero de 1940. — El Secretario, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 588

Ayuntamiento de Valladolid

Presupuesto de 1940

39 anualidad de amortización. Deuda municipal

RELACIÓN de los treinta y ocho títulos de la Deuda municipal de la emisión de 1.º de Julio de 1901, amortizados en el día 8 del actual, según sorteo celebrado en acto público.

	Bolas números
S	130
Te	588
Cua	1.188
Quir	508
Sexta	429
Séptima	153
Séptima	1.225
Octava	171
Novena	984
Décima	277
Décimaprimer	742
Décimasegunda	905
Décimatercera	202
Décimacuarta	532
Décimaquinta	1.155
Décimasexta	620
Décimaséptima	769
Décimaoctava	140
Décimanovena	757
Vigésima	970
Vigésimaprimer	146
Vigésimasegunda	866
Vigésimatercera	712
Vigésimacuarta	1.143
Vigésimaquinta	463
Vigésimasexta	406
Vigésimaséptima	637
Vigésimaoctava	432
Vigésimanovena	160



Bolas
números

Trigésima	873
Trigésimaprimer	761
Trigésimasegunda	214
Trigésimatercera	587
Trigésimacuarta	434
Trigésimaquinta	461
Trigésimasexta	502
Trigésimaséptima	631
Trigésimaoctava	856

Valladolid, 9 de Febrero de 1940. — El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 601

rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año último de 1939, se expone al público por quince días para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna.

Arroyo, 8 de Febrero de 1940. El Alcalde, *Luciano Amo*.

Núm. 599

Berceruelo

Don Bernabé Casares Sardón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 18 de Febrero próximo, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán

la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 29 de Enero de 1940. — Bernabé Casares.

Núm. 600

Berceruelo

Don Moisés Pérez Díez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del

día 18 de Febrero próximo, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 29 de Enero de 1940. — Moisés Pérez.

Núm. 593

Bobadilla del Campo

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento que se dirá, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien él dependa, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá

lugar el día 11 del actual y los siguientes necesarios, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Bobadilla del Campo, 8 de Febrero de 1940. — El Alcalde accidental, Julio Gil.

MOZO QUE SE CITA

Cesáreo Felipe Gago, hijo de Bonifacio y de Modesta, del reemplazo de 1941.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Aldea de San Miguel para el día 18 del actual respecto del mozo Aniceto Ituarte Muñoz, hijo de Ramón y de Teresa, del reemplazo de 1938.

Núm. 587

Olmos de Esgueva

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico administrativo del Catastro de la riqueza rustica, Comandado por el ilustrísimo Delegado de Hacienda de esta provincia para formar los censos generales de Olmos de Esgueva, hago saber por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal, a que están obligados, correspondientes a los repartos de los años 1938 y 1939.

Olmos de Esgueva, 9 de Febrero de 1940. — El Comisionado, Miguel Chueca.



Núm. 571

Quintanilla del Molar

Don Amós Alonso Marbán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades por el corriente ejercicio de 1940, se ha expuesto al público en la oficina de este Ayuntamiento para que en el término de quince días, comparezcan a examen por los conceptos y oposición de rectificaciones, que podrán hacerlas durante dicho plazo y tres días más, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Quintanilla del Molar, 8 de Febrero de 1940. — Amós Alonso.

Núm. 577

San Pedro de Latarce

Hallándose vacante la plaza de recaudador municipal y agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad en el término de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable ser recaudador profesional y persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional, y dentro de éstos serán preferidos los Caballeros Mutilados de Guerra, excombatientes y excautivos por riguroso orden de méritos.

Los concursantes se atenderán para el concurso al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y cursarán sus instancias

en papel de la clase sexta dirigidas a esta Alcaldía.

San Pedro de Latarce, 7 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Emiliano Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 550

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

Antonia Bruña Rico; que tenía su domicilio en esta capital, calle Leopoldo Cano, números 17 y 19, y que se desconoce el que en la actualidad tenga; comparecerá en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser careada en el sumario que con el número 94 de 1939 se instruye por aborto, en grado de tentativa; bajo el apercibimiento de ley de que si no comparece, sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 1 de Febrero de 1940. — El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

Núm. 552

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

En el sumario que, con el número 327 de 1938, se instruye por lesiones, en providencia de esta fecha se halla acordado: Que se llame por medio de la presente a Julián Martín Carboner y Julián

Casado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 5 de Febrero de 1940. — El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

Núm. 594

CUÉLLAR**EDICTO**

Don Rodrigo Barrio y Mayo, Juez municipal Letrado de Segovia en funciones de primera instancia de la misma y con jurisdicción prorrogada a este partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Salazar Bayón, mayor de edad, casado, con cédula personal corriente, número 138, cuyo domicilio, residencia y vecindad se desconoce, a fin de que en término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cuéllar al objeto de que se ratifique en la denuncia presentada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia con fecha del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve desde Valladolid, y preste la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente en Cuéllar, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta. — Rodrigo Barrio. — El Secretario accidental, Zoilo García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial